

86120

Nº Interno: 2318221

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

14 DIC 2010

SANTIAGO, 14 DIC. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

solicitudes de Refugio de los señores 615, 616, 617 y 618 presentadas por los extranjeros con fecha 03 de Diciembre de 2009; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 1610 del 24/11/2009, Oficio Ordinario Nº 149 del 06/01/2010 y Oficio Ordinario Nº 927 del 01/02/2010, todos de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por los extranjeros individualizados en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº5 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 24/06/2010; c) que, los fundamentos entregados por los extranjeros datan del año 2007, no siendo coetáneos a sus solicitudes del año 2009; evidenciándose además contradicciones en sus relatos, por tanto las razones en que fundan su petición adolecen de credibilidad, no observándose un fundado temor ante un posible regreso a su país; d) que, estudiados los antecedentes de los peticionarios, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a don Jimy Orlando QUIROGA SOSA de nacionalidad COLOMBIANA, doña Nancy Jeannette ARIZA MURCIA de nacionalidad COLOMBIANA, don Juan Diego QUIROGA ARIZA de nacionalidad COLOMBIANA, don Juan Manuel QUIROGA ARIZA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a los extranjeros mencionados el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE a los extranjeros los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los extranjeros por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO ABILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFE  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

CARMEN CLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

CDH/GSF/ICA

[14080]10/08/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social